



RESOLUCIÓN NÚMERO  
( 046 )

**“Por medio de la cual se Justifica la Contratación Directa”**

La secretaria Privada (E) del Departamento de Bolívar, en uso de las facultades legales, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que los servidores públicos, tendrán en consideración, que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

El Departamento de Bolívar cuenta actualmente con una diversidad de manifestaciones culturales y con un grupo de municipios con vocación turística que propician un escenario importante para el desarrollo del Departamento.

El Ministerio de Cultura determina los lineamientos a seguir para las inversiones de los recursos provenientes del impuesto al consumo a la telefonía móvil artículo 512-2 del estatuto tributario, así mismo señala los lineamientos establecidos por el Decreto 4934 de 2009, el CONPES No. 3255 (2003), La Ley General de Cultura 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y el Decreto Reglamentario 1080 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 2358 de 2019 del 26 de diciembre de 2019.

Las políticas públicas para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial de la nación reconocen a las comunidades el papel fundamental de identificar y valorar sus manifestaciones culturales materiales e inmateriales.

El Ministerio de Cultura concibe el patrimonio cultural de forma incluyente, diversa y participativa, como una suma de bienes y manifestaciones que abarca un inmenso campo de la vida social y está constituida por un complejo conjunto de activos sociales de carácter cultural (material e inmaterial), que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. Adicionalmente, lo entiende como factor de bienestar y desarrollo y está consciente de que todos los colombianos tienen el compromiso y la responsabilidad de velar por su gestión, protección y salvaguardia.

Estas son razones fundamentales para construir con las comunidades herramientas que permitan conocer, valorar y proteger los bienes y manifestaciones patrimoniales que ellas mismas construyen, de modo que puedan usar, disfrutar y conservar ese legado que les pertenece.

El Departamento de Bolívar a través del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR, es quien se encarga de administrar y asignar los recursos; por esta razón se realiza una convocatoria pública dirigida a los municipios del Departamento con la finalidad de fortalecer, conservar, proteger, divulgar y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del Departamento, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura en la Resolución DM Número 0049 del 7 de febrero de 2022, Artículo 4, el Instituto de Cultura y



**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
**( 046 )**

**“Por medio de la cual se Justifica la Contratación Directa”**

Turismo de Bolívar ICULTUR, realizó la Convocatoria pública para la ejecución de Recursos INC al sector Cultura – Vigencia 2022.

De conformidad con la Resolución DM 0049 de 2022, por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del impuesto Nacional al Consumo – INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultural, girados a los Departamentos y al Distrito Capital, específicamente lo establecido en su artículo 4°, numeral 7°:

*“7. **Solicitud de concepto al Ministerio de Cultura.** Una vez publicado el Plan de Inversión en la plataforma SIG del Ministerio de Cultura, los departamentos y el Distrito Capital, a más tardar el treinta (30) de mayo, deberán enviar los proyectos a la oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Cultura...”*

Dando cumplimiento a esta etapa del proceso, desde el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar - ICULTUR se cargaron en plataforma los documentos requeridos para cada uno de los proyectos viabilizados por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Bolívar en la sesión desarrollada el 27 de abril de 2022. El procedimiento fue el siguiente:

**Etapa 1. Invitación y/o Convocatoria Pública.**

- Por medio de Resolución No.021 de 2022 se dio apertura de la Convocatoria pública para la financiación de proyectos de patrimonio cultural con los recursos provenientes del impuesto nacional al consumo INC “Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura, vigencia 2022” por medio de la cual se invita a las Alcaldías Municipales a participar a partir del día 02 de marzo de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022.
- La convocatoria, su manual y los formatos requeridos para la presentación de los proyectos fue publicada en página web institucional: <https://www.icultur.gov.co/propias/> y divulgada por diferentes medios de comunicación:
- [https://caracol.com.co/emisora/2022/03/04/cartagena/1646349833\\_831329.html?sm=whatsapp](https://caracol.com.co/emisora/2022/03/04/cartagena/1646349833_831329.html?sm=whatsapp)
- <https://www.esova.co/todo-listo-para-la-financiacion-de-proyectos-con-recursos-provenientes-del-impuesto-nacional-al-consumo-inc/>
- <https://elgrifonoticias.com/2022/03/03/gobernacion-de-bolivar-abre-convocatoria-para-la-financiacion-de-proyectos-de-patrimonio-cultural-con-recursos-provenientes-del-impuesto-nacional-al-consumo-inc/>
- [https://www.instagram.com/p/CapSfXXuwk3/?utm\\_medium=copy link](https://www.instagram.com/p/CapSfXXuwk3/?utm_medium=copy_link)
- [https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=2440103559453363&id=540469999416738](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=2440103559453363&id=540469999416738)

**Etapa 2. Presentación de Proyectos.**

A 31 de marzo de 2022 realizamos conteo de los proyectos que a la fecha y hora del cierre se habían recepcionado en las oficinas del Instituto, para un total de 14 proyectos.

Teniendo en cuenta lo extenso del departamento, el cual tiene municipios bastante retirados, el Instituto concedió cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria

29



**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
**( 046 )**

**“Por medio de la cual se Justifica la Contratación Directa”**

para la recepción de los proyectos enviados por correo certificado que hayan sido ingresados al correo el día 31 de marzo de 2022, tal cual se estableció en el Manual de la Convocatoria en el punto 4.3 Recepción de Proyectos 4. Condiciones de la Convocatoria. Este periodo adicional culminó el jueves 7 de abril de 2022, recibiendo 6 proyectos más por correo certificado, para un total de 20 proyectos, de los cuales solo 9 resultaron beneficiarios de los recursos INC.

**Etaapa 3. Registro, evaluación y remisión de proyectos.**

A continuación, registramos los proyectos presentados:

Nº	COD	PROYECTO	MUNICIPIO	LINEA	VALOR
1	015INC2022	INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO SUR DE BOLIVAR EN BUSCA DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL SAN PABLERO, ORIGEN Y TRASCENDENCIA.	SAN PABLO	1	\$30.000.000
2	004INC2022	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROTECCION, PROMOCION, DIFUSION, Y APROPIACION SOCIAL DEL SON DE NEGRO COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL BOLIVAR	SAN CRISTOBAL	2	\$93.000.000
3	016INC2022	GRABACION DE CD MUSICAL, ESTRATEGIA PROMOTORA Y PROTECTORA DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE ZAMBRANO.	ZAMBRANO	2	\$54.640.000
4	005INC2022	ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y DE FORMULACION CONCERTADA DEL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA PARA LAS MANIFESTACIONES A INCLUIR EN LA LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL (LRPCI) DEL MUNICIPIO DE TIQUISIO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	TIQUISIO	4	\$33.850.000
5	014INC2022	DIFUSION DE PROCESOS ARTISTICOS, MUSICA Y FOLCLOR PARA POBLACION CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE	MAGANGUE	7	\$13.730.000
6	009INC2022	EXPERIENCIA Y TRANSMISION DE SABERES DE LAS MUJERES EN LA RITUALIDAD Y LA ESPIRITUALIDAD DE SAN BASILIO DE PALENQUE.	MAHATES	8	\$67.900.000



RESOLUCIÓN NÚMERO  
( 046 )

“Por medio de la cual se Justifica la Contratación Directa”

Nº	COD	PROYECTO	MUNICIPIO	LINEA	VALOR
7	006INC2022	ECOHUERTAS DE PLANTAS MEDICINALES Y AROMATICAS EN MUSEO ITINERANTE Y EXPERIENCIAS PATRIMONIALES DE SAN BASILIO DE PALENQUE	MAHATES	8	\$61.900.000
8	007INC2022	MUSEO ITINERANTE Y EXPERIENCIAS PATRIMONIALES DE SAN BASILIO DE PALENQUE	MAHATES	8	\$66.000.000
9	012INC2022	CUALIFICACION DE LA CASA DE LA CULTURA "GRACIELA SALGADO VALDEZ" A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTION, ORGANIZACIÓN, PLANIFICACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADO AL ESPACIO CULTURAL DE SAN BASILIO DE PALENQUE.	MAHATES	8	\$33.050.758

El Consejo Departamental de Patrimonio aprobó los 09 proyectos a través del Acta N. 002 – 2022 del abril de 2022, finalmente ICULTUR remitió los proyectos al Ministerio de Cultura para solicitar concepto técnico favorable, que se dio a través de memorando el MC01656/2022.

El presupuesto de las actividades se encuentra en el proyecto **“DIFUSIÓN DE PROCESOS ARTÍSTICOS; “MÚSICA Y FOLCLOR” PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**”, con concepto favorable emitido por el Ministerio de Cultura y Certificación de Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental.

El proyecto **“DIFUSIÓN DE PROCESOS ARTÍSTICOS; “MÚSICA Y FOLCLOR” PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**” presentado por la Alcaldía Municipal de Magangué, comprende la importancia de darle visibilidad a los grupos que a lo largo del tiempo han estado marginados por la sociedad o la identidad cultural de la sociedad. Por lo que, las personas con discapacidad física (que se han visto limitadas a raíz de sus facultades físicas) y que, además, históricamente en Colombia han tenido que abandonar sus sueños a causa de las limitantes que la sociedad les ha impuesto, lo cual se relaciona respectivamente al estudio, la academia, el arte, el deporte y la productividad. Muchas de estas personas están en estado de total vulnerabilidad por lo que la mayoría no poseen los medios o los recursos para costear esquemas de gestión que permitan visibilizar sus saberes, trabajo y arte.

Así mismo lo ocurrido con las personas que poseen alguna discapacidad motriz o mental, las cuales no tienen acceso a todos los beneficios (dependiendo de la condición en la que se encuentren) pero que tienen un gran talento, habilidad y “empuje” que nos motiva a visibilizar su trabajo en especial en Magangué y sus corregimientos, ya que contamos con la certeza de que se han adelantados procesos sociales y culturales que han resaltado todo el talento que poseen.

Por lo que a través de procesos artísticos y culturales que serán difundidas por entornos radiales y audiovisuales en alianza con medios locales y con el Centro Cultural Chico Cervantes de Magangué, se planea crear un espacio de diálogo, los cuales se visibilizarían a través de



**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
**( 046 )**

**“Por medio de la cual se Justifica la Contratación Directa”**

diferentes actividades culturales y sociales que contengan esquemas tales como: trayectoria, narrativa de vida, procesos de inclusión, visibilidad y ponencia de sus talentos y trabajo artístico o social. En dichos espacios estará el Coordinador Municipal de Cultura y un docente de Gilbert Santiago, la cual es una Fundación encargada de formación musical y artística para personas con discapacidad. Estos entes confluyen en uno solo (y permiten que el personal adscrito a sus programas y que pertenecen a las comunidades vulnerables antes expuestas) puedan diseñar un espacio narrativo y artístico en el cual nos enseñen a todos de manera concreta su lucha a través del tiempo; como han logrado posicionarse en una sociedad que muchas veces los priva de sus talentos y derechos; y también los obstáculos que han tenido que pasar para llegar en donde se encuentran ahora mismo. Todo este proceso se realizará a través de dos sesiones, difundido por redes sociales como Facebook Live e Instagram TV, en el cual escogeremos un día completo en el cual se realizarán y se resaltarán las actividades de la población con discapacidad en Magangué.

Que la presente contratación se ajusta a los lineamientos jurídicos que configuran la Contratación Directa - Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 - numeral 4 – literal C de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa mediante Contratos Interadministrativos, y en consecuencia, se debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo ésta modalidad, el cual debe contener la información señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos de Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el Objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Que de acuerdo con las condiciones de naturaleza y operación del municipio de MAGANGUÉ, así como las obligaciones contractuales de este proceso, la secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar, pretende garantizar el derecho efectivo a la información de los ciudadanos, atendiendo las limitaciones de contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción de costos reales, de acuerdo con las disposiciones del artículo 10 de la Ley 1474 de 2011.

Que, teniendo en cuenta que el objeto del convenio que se pretende suscribir, así como los requerimientos técnicos, de audiencia, cobertura y calidad, se ajustan a los servicios y productos ofrecidos por el municipio, La Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar, considera que se configuran los supuestos jurídicos para la contratación, bajo la tipología de convenio interadministrativo entre la secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar y el municipio de MAGANGUÉ (Bolívar).

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que “La entidad Estatal debe señalar en un Acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente,
2. El objeto del contrato,
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista,
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los documentos previos.”

*[Handwritten signature]*



RESOLUCIÓN NÚMERO  
( 046 )

“Por medio de la cual se Justifica la Contratación Directa”

**CAUSAL DE CONTRATACIÓN**

La presente contratación se ajusta a los lineamientos jurídicos que configuran la Contratación Directa - Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 - numeral 4 – literal C de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa mediante Contratos y/o convenios Interadministrativos, y en consecuencia, se debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo ésta modalidad, el cual debe contener la información señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.**

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos, entre LA GOBERNACION DE BOLIVAR y EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, para el desarrollo de la estrategia denominadas **“DIFUSIÓN DE PROCESOS ARTÍSTICOS; “MÚSICA Y FOLCLOR” PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ”**.

**PRESUPUESTO CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.**

**VALOR DEL CONVENIO: TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$13.730.000).** El Departamento de Bolívar aporta a la ejecución de la realización del objeto de este proyecto, los siguientes recursos: Del valor total del proyecto, la Gobernación aportará la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$13.730.000)**. Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 28 de 23 de Enero de 2023 Por valor de \$457.701.516 *Rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE APOYO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR*

El Municipio de MAGANGUÉ hará aportes en especie, representados en su equipo humano dispuesto para el desarrollo de los procesos contractuales requeridos para la puesta en marcha de los objetivos y productos esperados para la realización del proyecto objeto del presente convenio.

Que, en desarrollo del objeto, el municipio adquirirá con las siguientes obligaciones específicas:

1. El Municipio deberá adelantar el proceso pre-contractual y contractual para la ejecución del proyecto **“DIFUSIÓN DE PROCESOS ARTÍSTICOS; “MÚSICA Y FOLCLOR” PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ”**, de acuerdo al presupuesto de este convenio; que fue aprobado por el Ministerio de Cultura.
2. El Municipio deberá exigir al contratista las garantías para correcto manejo de anticipo, cumplimiento, calidad y salarios.
3. Incorporar al presupuesto general del municipio los recursos aportados por el departamento objeto del convenio.
4. Informar de forma inmediata a los supervisores del Municipio y el Departamento las irregularidades que se puedan presentar en el proceso precontractual, contractual y de ejecución del objeto.
5. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.

509



**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
**( 046 )**

**“Por medio de la cual se Justifica la Contratación Directa”**

6. Ejercer la supervisión del contrato/convenio de consultoría a través de un funcionario idóneo por parte del municipio de acuerdo a lo establecido en el objeto, actividades, recurso humano exigido, tiempo y valor establecido en el convenio y a la Ley 1185 de 2008 y el Decreto Reglamentario 1080 de 2015, Decreto 2358 de 2019 soportando su ejecución a través de los informes pertinentes para tal fin.
7. El Municipio deberá actualizar el cronograma de ejecución de actividades en el momento que se suscriba acta de inicio con el Departamento.
8. No se podrán realizar modificaciones al objeto, actividades, cantidades y/o inclusión de ítems adicionales, sin previa autorización del supervisor del convenio (Municipio y Departamento), para lo cual se debe solicitar comité técnico. Las consecuencias legales, jurídicas y presupuestales de cualquier modificación realizada sin previa autorización del supervisor, serán responsabilidad únicamente del Municipio.
9. Presentar oportunamente la información del contrato, solicitada por la supervisión, el departamento, la nación y/o los entes de control.
10. Presentar todo el proceso precontractual y contractual del proyecto a la Secretaría Privada, en un término no mayor de cinco (5) días, luego de haber iniciado cada proceso anteriormente mencionado.
11. Es deber del supervisor del municipio avalar que el producto que entregue el contratista y sea acorde y cumpla con lo establecido en el presente convenio, así mismo se encuentre de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura, Ley 1185/08 y el Decreto Reglamentario 1080 de 2015, lo cual deberá garantizar mediante informes mensuales técnicos, administrativos y financieros, entregados a la supervisión ejercida por el Departamento.
12. El producto final deberá ser socializado ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.
13. El municipio deberá radicar a través de correo electrónico la información solicitada por el supervisor en el plazo requerido ya sean Informes, solicitudes, oficios, etc., y deberán estar debidamente foliados y avalados por el supervisor designado por el municipio.
14. El municipio deberá exigirle al contratista dos (2) copias idénticas del producto final aprobado, para distribuir las de la siguiente manera: un producto reposará en el municipio.
15. Municipio procederá a liquidar los contratos o convenios derivados de este una vez sean recibidos a satisfacción los productos contratados y procederá a liquidar de mutuo acuerdo el presente convenio, adjuntando los soportes pertinentes; la presente cláusula deberá aplicarse a los contratos derivados del presente convenio.
16. El incumplimiento de una de estas obligaciones por parte del municipio será reportada a la Secretaría jurídica de la Gobernación de Bolívar para que se determinen las acciones correspondientes.
17. El municipio de la MAGANGUÉ se compromete a garantizar que los productos que se presenten como resultado de los procesos de investigación que se adelanten en virtud de las actividades contratadas, sean originales y en todos los casos respeten las normas vigentes (LEY 23 1982 LEY 44 DEL 93 LEY 15 DE 2108) sobre derechos de autor y propiedad intelectual. En todo caso el Departamento de Bolívar en consecuencia se exime de cualquier responsabilidad, frente al caso de que se llegue a demostrar la violación a las anteriores normas.

**LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS  
PREVIOS**

Que cualquier persona podrá consultar los documentos precontractuales y contractuales del Contrato, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).



**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
**( 046 )**

**“Por medio de la cual se Justifica la Contratación Directa”**

Que, en virtud de lo anterior, la secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la contratación directa de un Convenio Interadministrativo cuyo objeto será, “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos, entre LAGOBERNACION DE BOLIVAR y EL MUNICIPIO DE MAGANGUE para el desarrollo de las estrategias denominadas **“DIFUSIÓN DE PROCESOS ARTÍSTICOS; “MÚSICA Y FOLCLOR” PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**”, por valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$13.730.000.000,00)**, incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acto será publicado en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Turbaco (Bolívar), 27 de Enero de 2023.

**ESCARLE PLAZA COTA**  
Secretaria Privada (E)  
Gobernación de Bolívar